

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

1934 *LEY 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro correspondiente.*

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

La Constitución española, en sus artículos 1 y 10, reconoce, sucesivamente, la libertad como valor superior de su Ordenamiento Jurídico, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político y la paz social. Se recoge en dicha norma fundamental, asimismo, el marco competencial que corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la distribución señalada en los artículos 148.1.21 y 149.1.16 y 17.

En este marco competencial, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye, en sus artículos 27.4 y 5, a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y de ejecución en materia de sanidad e higiene y de coordinación hospitalaria en general, y en su artículo 28.1.1 la ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997 (en vigor en España desde 1 de enero de 2000), establece en su artículo 9, bajo el epígrafe titulado “deseos expresados anteriormente”, que serán tomados en consideración los deseos expresados anteriormente con respecto a una intervención médica por un paciente que, en el momento de la intervención, no se encuentre en situación de expresar su voluntad. El citado artículo se encuentra situado dentro del Capítulo II, que regula todo lo relativo al consentimiento con carácter general, lo que pone de relieve que la expresión anticipada de los deseos forma parte de la teoría general del consentimiento informado, si bien se trata de un consentimiento previo o, dicho de otra manera, de una manifestación de la autonomía prospectiva. En definitiva, se requiere haber recibido previamente la información adecuada, pudiendo la persona afectada retirar libremente el consentimiento previamente dado.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, reconoce y regula los derechos relativos a la información clínica y a la autonomía individual de los pacientes, en relación a su estado de salud.

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid regula, en su artículo 28, las instrucciones previas. En síntesis, establece dicho derecho a favor de la persona mayor de edad, que tenga capacidad y actúe libremente; establece la figura del representante; marca los límites de las instrucciones previas; exige su constancia por escrito y regula la forma de entrega del documento en el centro asistencial, exigiendo al médico responsable la constancia en la historia clínica

de cuantas circunstancias se produzcan en el curso de la asistencia en relación con dichas instrucciones.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica dispone, en su artículo 11, bajo la rúbrica “instrucciones previas”, que en virtud de dicho documento una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. Además, añade, el otorgante del documento puede designar un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas. El resto de dicho artículo 11 se dedica a reconocer la competencia de las Comunidades Autónomas en lo que se refiere al procedimiento adecuado para garantizar su cumplimiento; establecer su constancia siempre por escrito; determinar los límites de aplicación de las instrucciones previas; permitir en cualquier momento su revocación y prever la creación en el Ministerio de Sanidad y Consumo de un registro nacional, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La presente Ley, por la que se regulan las instrucciones previas y se crea el registro correspondiente, tiene en cuenta todos los antecedentes normativos previamente citados, procurando llevar a cabo un texto armónico que sirva a la ciudadanía madrileña para el correcto ejercicio del derecho a la autonomía individual de los pacientes en lo relativo a su salud. A tal efecto, se define con claridad su objeto, el respeto a las mencionadas instrucciones y los requisitos de capacidad, forma, destinatario, así como la designación de representante y la modificación, sustitución y revocación.

Sin perjuicio de que corresponda al otorgante determinar el alcance de sus deseos, se define parte del contenido del documento en el artículo 6, se establece el deber de guardar secreto a todo el personal que acceda a los datos por razón de su función y se fijan con claridad los límites que afectan a las instrucciones previas.

Mención especial merece la creación del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid, que se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo, ya que se trata de un instrumento adecuado y necesario para que se puedan constatar debidamente los deseos expresados anteriormente por los ciudadanos.

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la regulación del derecho de los ciudadanos a formular instrucciones previas y la creación del Registro de la Comunidad de Madrid del mismo nombre.

Artículo 2

Documento de instrucciones previas

Por el documento de instrucciones previas, una persona manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente, sobre el cuidado

y el tratamiento de su salud o, llegado el momento del fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo.

Artículo 3

Respeto a las instrucciones previas

1. El médico, el equipo sanitario y cuantas personas atiendan al paciente respetarán las mencionadas instrucciones previas dentro de los límites establecidos en esta Ley.

2. La Administración sanitaria adoptará las medidas necesarias para garantizar que se cumpla la voluntad del paciente expresada en el documento de instrucciones previas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los profesionales sanitarios podrán ejercer la objeción de conciencia con ocasión del cumplimiento de las instrucciones previas.

Artículo 4

Requisitos de capacidad

Para otorgar el documento de instrucciones previas se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no haber sido incapacitado judicialmente.
- b) Manifestar libremente la correspondiente declaración de voluntad.

Artículo 5

Requisitos para la formalización del documento

1. Las instrucciones previas deberán constar siempre por escrito, de manera que exista seguridad sobre el contenido del documento, debiendo figurar en el mismo la identificación del autor, su firma, fecha y lugar de otorgamiento.

2. Podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Ante notario, en cuyo supuesto no será necesaria la presencia de testigos.
- b) Ante el personal al Servicio de la Administración, en las condiciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo. Desde la Consejería de Sanidad y Consumo, en la forma que reglamentariamente se determine, se garantizarán mecanismos de formalización en todas las áreas sanitarias.
- c) Ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales dos, como mínimo, no deberán tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculados por matrimonio o vínculo de análoga relación de afectividad en la forma establecida legalmente, relación laboral, patrimonial, de servicio u otro vínculo obligacional con el otorgante. Para su inscripción en el Registro de Instrucciones Previas, a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley, será necesaria la comprobación de los requisitos establecidos por el funcionario correspondiente.

Artículo 6

Contenido del documento

1. La manifestación anticipada de los deseos puede referirse a los cuidados y al tratamiento de la salud o, una vez llegado el fallecimiento, al destino del cuerpo o de sus órganos o piezas anatómicas. En todo caso, en el supuesto de situaciones críticas vitales e irreversibles respecto a la vida, podrá incorporar declaraciones para que se evite el sufrimiento con medidas paliativas, no se prolongue la vida artificialmente por medio de tecnologías y tratamientos desproporcionados o extraordinarios.

2. Las instrucciones sobre el tratamiento pueden incluir previsiones relativas a las intervenciones médicas que se deseen recibir, aquellas que no se deseen recibir u otras cuestiones relacionadas con el final de la vida, siempre que sean conformes con la *lex artis*.

3. En lo que se refiere al destino del cuerpo o de sus órganos o piezas anatómicas, la persona interesada podrá hacer constar la decisión respecto a la donación de los mismos, con finalidad terapéutica, docente o de investigación, no requiriéndose auto-

rización en estos casos para la extracción o la utilización de los órganos o piezas anatómicas donados.

4. En el documento de instrucciones previas los pacientes podrán manifestar anticipadamente su voluntad de no ser informados en los supuestos de diagnóstico fatal. En este caso, el declarante podrá designar una o varias personas a las que el médico deba informar.

5. En el documento de instrucciones previas, los pacientes pueden manifestar anticipadamente su voluntad de estar acompañados en la intimidad en los momentos cercanos al *exitus*, y a que los acompañantes reciban el trato apropiado a las circunstancias.

Artículo 7

Modificación, sustitución y revocación de las instrucciones previas

1. El documento de instrucciones previas podrá ser modificado, sustituido o revocado en cualquier momento por el otorgante, dejando constancia por escrito, siempre que conserve la capacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley y mediante los procedimientos previstos en el artículo 5.2 de la misma.

2. En todo caso, mientras la persona otorgante conserve su capacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la presente Ley y pueda manifestar libremente su voluntad, ésta prevalecerá sobre las instrucciones contenidas en el documento.

Artículo 8

Destinatario del documento de instrucciones previas

1. Corresponde al médico encargado directamente de prestar la asistencia al paciente cumplir las instrucciones previas, sin perjuicio de la posible intervención de otros profesionales que participen en las actuaciones asistenciales, así como de las recomendaciones de los Comités de Ética Asistencial o del Comité Asesor de Bioética de la Comunidad.

2. El documento de instrucciones previas se incorporará a la historia clínica del paciente, haciéndose constar en lugar visible al acceder a la historia.

Artículo 9

Deber de guardar secreto

Todos los empleados públicos y profesionales, sanitarios o no sanitarios, que accedan a cualquiera de los datos de los documentos de instrucciones previas por razón de su función, quedan sujetos al deber de guardar secreto.

Artículo 10

Designación de representantes

1. El otorgante del documento podrá designar uno o varios representantes por el orden y en la forma que estime conveniente para que, llegado el caso, sirvan como interlocutores suyos con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

2. Podrán nombrarse los representantes en el mismo documento de instrucciones previas o en otro documento independiente. En este último caso deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 5 de la presente Ley para la formalización del documento de instrucciones previas.

3. Para ser designado representante se requerirá que se trate de personas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

4. No podrán actuar como representantes el notario autorizante del documento, el funcionario encargado del Registro de Instrucciones Previas, los testigos ante los que se formalice el documento y los profesionales que presten servicio en la institución sanitaria donde hayan de aplicarse las instrucciones previas.

Artículo 11

Límites de las instrucciones previas

1. No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la *lex artis*, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas. En estos supuestos se dejará constancia razonada en la historia clínica mediante las anotaciones corres-

pondientes. Así como se informará por escrito al paciente o a sus familiares si así lo solicitaran.

2. Tampoco serán aplicables, y en consecuencia se tendrán por no puestas, las instrucciones relativas a las intervenciones médicas que la persona otorgante haya manifestado que desee recibir cuando resulten contraindicadas para su patología, debiendo figurar anotadas y motivadas dichas contraindicaciones en la historia clínica del paciente. Así como se informará por escrito al paciente o a sus familiares si así lo solicitaran.

Artículo 12

Registro de instrucciones previas

1. Se crea el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid, bajo la modalidad de inscripción declarativa, que quedará adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, para la custodia, conservación y accesibilidad de los documentos de instrucciones previas emitidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, donde las personas interesadas podrán inscribir, si es su deseo, el otorgamiento, la modificación, la sustitución y la revocación de las mismas. Asimismo, se establecerán sistemas de información que garanticen el procedimiento de formalización del documento de instrucciones previas y que favorezcan y faciliten su realización.

2. En el citado Registro se inscribirán los correspondientes documentos, a solicitud de la persona otorgante. A tal efecto, se creará un fichero automatizado que estará sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

3. Reglamentariamente se regulará la organización y funcionamiento del Registro, el procedimiento de inscripción del documento de instrucciones previas, el acceso al Registro, así como la determinación de quienes podrán entregar en el centro sanitario el citado documento.

4. Se procurará establecer, mediante acuerdo con las organizaciones colegiales, convenios que protocolicen el acceso al Registro de todos los centros sanitarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley y, concretamente, el artículo 28 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Convenios de colaboración

Se autoriza al Consejero de Sanidad y Consumo para formalizar convenios de colaboración con el ilustre Colegio de Notarios de Madrid o con la organización que corresponda, con la finalidad de facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizadas notarialmente, cuando la persona otorgante haya manifestado su voluntad de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas y el fedatario público así lo haga constar.

El proceso de transmisión garantizará la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos que consten en los documentos de instrucciones previas.

Segunda

Habilitación normativa

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.649/05)

Consejería de Educación

1935 *INSTRUCCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica su Instrucción de 30 de agosto de 2004, sobre admisión y matriculación de extranjeros en centros docentes no universitarios, públicos y privados, que impartan enseñanzas escolares no obligatorias del sistema educativo español.*

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social, aprobada por Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establece en su disposición adicional decimocuarta que las administraciones educativas podrán facilitar el acceso de los extranjeros menores de edad que se hallen empadronados en un municipio a los niveles no universitarios de enseñanza postobligatoria no universitarios en igualdad de condiciones que los españoles de su edad.

Procede, en consecuencia, adaptar la Instrucción de la Viceconsejería de Educación, de 30 de agosto de 2004, a lo previsto en dicha disposición adicional decimocuarta.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Viceconsejería dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Se añade un nuevo apartado al artículo tercero de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación, de 30 de agosto de 2004, sobre admisión y matriculación de extranjeros en centros docentes no universitarios, público y privados, que impartan enseñanzas escolares no obligatorias del sistema educativo español, con la siguiente redacción:

4. Régimen especial de estudiantes extranjeros menores de edad.

En el supuesto de menores extranjeros que deseen cursar estudios incluidos en el ámbito de la presente Instrucción, será suficiente con que aporten un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español. El resto de sus requisitos serán los mismos que se exigen a los españoles menores de edad.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—La Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/15.650/05)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia e Interior

1936 *ORDEN de 3 de junio de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca puestos de trabajo para su provisión por el sistema de concurso de méritos en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia e Interior (Gran Vía, número 18), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la

Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.

- b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior y en la Oficina de Atención al Ciudadano, la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS
EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCI	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51510 SECRETARIA/O	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN CIUDADANA SUBDIRECCIÓN GENERAL PROGRAMAS DE SEGURIDAD	C/D 15	7.410,72	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Centro.....: BASES OPERATIVAS BRIGADAS ESPECIALES SEGURIDA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.						: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN CONTROL DE AGENDA, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CONTROL DE CITAS Y REUNIONES.						: 3.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO, TRATAMIENTO DE TEXTOS / CORREO ELECTRÓNICO.						: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCI	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51070 NEG. APOYO A LA COMISION III	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SERVICIO ORGANIZACIÓN Y COOPERACION INSTITUCIONAL SECCION JUSTICIA GRATUITA NEGOCIADO APOYO A LA COMISION III	C/D 18	7.150,20	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID BASADA EN EL PROGRAMA FILEMAKER Y EN EL APLICATIVO JAGA.						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS REVOCACIONES DE RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.						: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCI	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51073 NEG. NOTIFICACIONES	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SERVICIO ORGANIZACIÓN Y COOPERACION INSTITUCIONAL SECCION JUSTICIA GRATUITA NEGOCIADO NOTIFICACIONES	C/D 18	7.150,20	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE JUSTICIA GRATUITA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN EN ESTE ÁMBITO.						: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID BASADA EN EL PROGRAMA FILEMAKER, EN EL APLICATIVO JAGA Y EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD MADRID.						: 3.00 Puntos

(03/15.687/05)

Consejería de Justicia e Interior

1937 *ORDEN de 6 de junio de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca puestos de trabajo para su provisión por el sistema de concurso de méritos en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia e Interior (Gran Vía, número 18), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, espe-

cialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

- Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
- Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior y en la Oficina de Atención al Ciudadano, la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50090 RESPONSABLE DE GESTIÓN	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C	22	9.394,68 COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Serranillos del Valle / Grifón Turno/Jornada: MAÑANA Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA.						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.						: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.						: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51290 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22 9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: TARDE					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51291 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22 9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: TARDE					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51302 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22 9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Torreldones Turno/Jornada: TARDE					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51308 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22 9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: TARDE					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51310 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22 9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Villanueva de la Cañada Turno/Jornada: TARDE					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51321 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22	9.394,68 COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Moralzarzal					
Turno/Jornada: MAÑANA					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60715 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22	9.394,68 COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Colmenarejo / Alpedrete					
Turno/Jornada: MAÑANA					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60720 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C 22	9.394,68 COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Buitrago del Lozoya					
Turno/Jornada: MAÑANA					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL, EN EL ÁREA DE JUSTICIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60680 AUXILIAR INFORMADOR	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	C/D 16	6.659,16 COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: TARDE					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LABORES DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN					: 2.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CALCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60684 AUXILIAR INFORMADOR	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	C/D 16	6.659,16 COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
Localidad....: Villanueva de la Cañada					
Turno/Jornada: MAÑANA					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LABORES DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN					: 2.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CALCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCO Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60685 AUXILIAR INFORMADOR	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	C/D 16	6.659,16 COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Villanueva de La Cañada					
Turno/Jornada: TARDE					
Centro.....: D.GRAL.RELACIONES ADMON.JUSTICIA Y POL.INTERI					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LABORES DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO				:	3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN				:	2.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMATICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CALCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS				:	3.00 Puntos

(03/15.688/05)

Consejería de Educación

1938 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejo de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Frías Ruiz, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos.*

El Consejero de Educación ha dictado Orden 1319/2005, de 4 de marzo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Frías Ruiz, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2004-2005. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

ORDEN 1319/2005, DE 4 DE MARZO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS FRÍAS RUIZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2004, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ORDENA LA EXPOSICIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2004-2005

Visto el expediente de recurso presentado por don Juan Carlos Frías Ruiz, con documento nacional de identidad número 50.840.282, con domicilio a efectos de notificaciones en el camino Cruces, número 13, escalera 1, segundo C, 28300 Aranjuez (Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Por Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5), del Director General de Recursos Humanos, se convocan procedimientos selectivos para

ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos. Dicha Resolución se corrige por Resolución de 13 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos.

2. Por Resolución de 6 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), del Director General de Recursos Humanos, se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2004-2005. Dicha Resolución es complementada en su Anexo I por Resolución de 27 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos.

3. Por Resolución de 18 de mayo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24), del Director General de Recursos Humanos, se aprueba y anuncia la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004.

4. Por Resolución de 8 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14), del Director General de Recursos Humanos, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha de exposición del baremo provisional.

5. Por Resolución de 24 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de julio), del Director General de Recursos Humanos, se publican las listas complementarias de admitidos y excluidos, así como los errores y omisiones detectados en las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se corrige por Resolución de 21 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos.

6. Por Resolución de 15 de julio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22), del Director General de Recursos Humanos, se anuncian, de acuerdo con la Resolución de 3 de abril de 2004, las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

7. Por Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, se ordena la exposición de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2004-2005, el día 26 de julio de 2004. Dicha Resolución se corrige por Resolución de 26 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos.

Segundo

La parte interesada, participante en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad "Geografía e Historia", muestra su disconformidad interponiendo recurso de alzada contra la citada Resolución mediante escrito de fecha 27 de julio de 2004, en el que expone, en síntesis, que no se le ha valorado el tiempo que ha acreditado de experiencia docente en centros públicos, por lo que solicita que se le revise el expediente.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Oeste de fecha 6 de septiembre de 2004.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 28).
- Resolución de 3 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5).
- Resolución de 6 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2004-2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso, resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

1. La Resolución de 3 de abril de 2004, que regula la convocatoria, establece en su base 7.1: “En la fase de concurso se

valorarán los méritos aportados por los participantes ... valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria ...”.

La Resolución de 6 de abril de 2004, que regula las listas de interinos, dispone en sus bases 3.1 y 5.1, respectivamente: “Los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma solicitud de participación en el procedimiento selectivo de ingreso para una especialidad valdrá para ambos procedimientos en dicha especialidad (oposición e interinidad); a esta solicitud se acompañará toda la documentación necesaria para la valoración de los méritos en ambos procedimientos ...” y “Cuerpos y especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2004: Una vez desarrollados los procedimientos selectivos se procederá a ordenar a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad ... en función de los méritos presentados y valorados, aplicando la correspondencia de puntuación que figura en los Anexos II-A y II-B de esta Resolución.

2. El recurrente, participante en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad “Geografía e Historia”, alega en su escrito de interposición del recurso de alzada que no se le han contabilizado el tiempo de experiencia docente que ha acreditado mediante la hoja de servicios. Al respecto, hay que hacer referencia a los baremos de oposición y de interinos debido a la correspondencia que existe entre ellos.

3. El Anexo I del baremo de oposición de la Resolución de 3 de abril de 2004 que regula la convocatoria, para la baremación de los méritos por el apartado 1.1 “Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos”, exige como documentación justificativa “Hoja de servicios según Anexos XVI-B o XVI-A para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad”. La valoración de este apartado es de 1 punto por cada año de experiencia y 0,083 puntos por cada mes/fracción de año.

Don Juan Carlos Frías Ruiz aporta con la solicitud al procedimiento selectivo, en cuanto a experiencia docente en centros públicos en especialidades del Cuerpo al que opta, la hoja de servicios en la que consta que tiene cuatro años, ocho meses y veintidós días de experiencia docente, que no se le han contabilizado porque, de conformidad con el apartado 1.1 del baremo de oposición, no se ha aportado correctamente, ya que faltan las fechas de tomas de posesión y ceses de cada curso escolar.

4. En cuanto al baremo de interinos, el apartado 1.1 del baremo de oposición se corresponde con los apartados 1.1, en cuanto a los años, y 1.2, en cuanto a los meses, en los que tampoco se le ha computado dicha experiencia.

5. Por todo ello, no procede modificar las puntuaciones de las listas definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición y de interinos del interesado.

Vistas las consideraciones efectuadas, la legislación aplicable y el informe citado, cabe concluir que el recurso de alzada no debe prosperar.

Por cuanto antecede,

DISPONGO**Único**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Frías Ruiz, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2004-2005.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 560/2004, de 19 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero de 2004), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/14.886/05)

Consejería de Educación

1939 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Muñoz Barrado, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos.*

El Consejero de Educación ha dictado Orden número 935/2005, de 18 de febrero, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Muñoz Barrado, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se publica el listado definitivo de puntuaciones de los aspirantes a desempeñar, en el curso 2004/2005, puestos docentes en régimen de interinidad, entre otras, en la especialidad de "Producción en Artes Gráficas", del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo se informa a la interesada que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

Orden número 935/2005, de 18 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Muñoz Barrado, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se publica el listado definitivo de puntuaciones de los aspirantes a desempeñar, en el curso 2004/2005, puestos docentes en régimen de interinidad, entre otras, en la especialidad de "Producción de Artes Gráficas" del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Visto el expediente de recurso presentado por doña Raquel Muñoz Barrado, con domicilio señalado a efectos de notificaciones en la calle Madrid, número 117, de Getafe (código postal 28903), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Por Resolución de 6 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), del Director General de Recursos Humanos, se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2004/2005.

2. La Base 3.1.1 de la citada Resolución de 6 de abril de 2004 señala que los participantes en procedimientos selectivos por especialidades convocadas en 2004 no necesitaban, para formar parte de la lista de interinidad, presentar otra solicitud a la de participación en el procedimiento selectivo.

3. Doña Raquel Muñoz Barrado presentó, con fecha 22 de abril de 2004, instancia de participación en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en la especialidad de "Producción de Artes Gráficas".

4. De acuerdo con lo dispuesto por las Bases 5.1 y 6.1 de la citada Resolución de 6 de abril de 2004, se dictó Resolución del Director General de Recursos Humanos de 23 de julio de 2004, por la que se ordena la exposición de las puntuaciones definitivas de los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las especialidades convocadas en 2004, entre otras, la especialidad de "Producción de Artes Gráficas" del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad con las puntuaciones obtenidas en el baremo definitivo del listado de interinidad publicado por la Resolución del Director General de Recursos Humanos de 23 de julio de 2004, interponiendo recurso de alzada con fecha 28 de julio de 2004, en el que expone que en el baremo de interinidad no se han valorado oportunamente sus méritos y solicita su revisión.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe del Jefe del Servicio de Gestión de Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Artística e Idiomas de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de noviembre de 2004.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 8/1999, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y en el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

A los efectos de fundamentación y sentido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar el informe parcialmente favorable de la Dirección General de Recursos Humanos, que se pronuncia en los siguientes términos:

Revisada la documentación presentada por la recurrente para su participación en el procedimiento selectivo, se ha comprobado que en el Apartado III "Otros méritos" presentó para su valoración certificación del Director del Centro de Profesores de Recursos de Cáceres de haber realizado un curso en "Nuevas Tecnologías en la Enseñanza" de sesenta horas, curso que fue valorado por el Apartado 3.1 en el baremo definitivo de ingreso y en el baremo de provisión de plazas de régimen de interinidad por un curso de más de treinta horas, pero debido a un error informático dichas puntuaciones no figuraron en ambos baremos definitivos.

En consecuencia doña Raquel Muñoz Barrado debería haber figurado en dichos baremos con las siguientes puntuaciones:

Baremo definitivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

— Apartado 3.1: 0,100 puntos.

Baremo definitivo de provisión de plazas en régimen de interinidad:

— Apartado 3.2.1: 0,200 puntos.

Por consiguiente, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Recursos Humanos que pone de manifiesto que debió haberse valorado a la recurrente en el baremo de interinidad el curso "Nuevas Tecnologías en la Enseñanza" organizado por el Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres procede estimar parcialmente el presente recurso, debiendo computársele dicho curso con 0,200 puntos en el baremo correspondiente al listado de interinidad de la especialidad de "Producción en Artes Gráficas" del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por cuanto antecede,

DISPONGO**Único**

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Muñoz Barrado, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se publica el listado definitivo de puntuaciones de los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, entre otras, de la especialidad de "Producción en Artes Gráficas" del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, debiendo baremarse a la recurrente en los términos expuestos en el tercero de los fundamentos jurídicos, todo ello de conformidad y con las consecuencias determinadas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación PD (Orden 560/2004, de 19 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero de 2004), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/14.888/05)

Consejería de Educación

1940 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 18 de marzo de 2005, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña María Carmen Casillas Rodríguez.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña María Carmen Casillas Rodríguez. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 18 de marzo de 2005, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña María Carmen Casillas Rodríguez cesó por finalización de servicios en el puesto de trabajo que desempeñaba como maestra, con fecha 24 de mayo de 2001. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 25 y el 31 de mayo de 2001, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, por un importe de 166,58 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de enero de 2005, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 20 de mayo), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña María Carmen Casillas Rodríguez, NIF 9013130-M, por la cantidad de 166,58 euros, correspondiente al período comprendido entre el 25 y el 31 de mayo de 2001, acreditada y percibida indebidamente por haber cesado el 24 de mayo de 2001, una vez descontada la parte proporcional de la paga extra de junio de 2001, que se le adeuda.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por “Caja Madrid”, al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de marzo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/14.764/05)

Consejería de Educación

1941 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 27 de abril de 2005, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al funcionario don Ernesto Hernández Hernández.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al funcionario don Ernesto Hernández Hernández. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 27 de abril de 2005, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de mayo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

El funcionario interino don Ernesto Hernández Hernández cesó en su puesto de trabajo como Profesor Técnico de Formación Profesional en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Vallecas I”, de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 2002, por libre separación de interinos. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en Centros Docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 30 de noviembre de 2002 y el 31 de enero de 2003.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 20 de mayo), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio) al interesado cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Don Ernesto Hernández Hernández, NIF 8113307-B.

Importe del reintegro: 3.378,09 euros, según se detalla en hoja anexa.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 30 de noviembre de 2002 al 31 de enero de 2003 acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 29 de noviembre de 2002.

Fechas de pago: 28 de noviembre de 2002, 20 de diciembre de 2002 y 30 de enero de 2003.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia al interesado, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por “Caja Madrid”, al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/14.891/05)

Consejería de Educación

1942 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores en la Resolución de 30 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 2005), del Director General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, y se anuncian los lugares y las fechas del comienzo de actuación de los mismos.*

Detectados errores materiales en la Resolución de 30 de mayo de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 7 de enero de 2005 y se anuncian los lugares y las fechas de comienzo de actuación de los mismos, en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente, esta Dirección General ha resuelto corregirlos en los siguientes términos:

En la página 4, en el apartado quinto, donde dice: “El acto de presentación e inicio de la primera prueba de la fase de oposición del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros se celebrará el 23 de junio de 2005, a las diecisiete horas”; debe decir: “El acto de presentación de los opositores al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros se celebrará el 23 de junio de 2005, a las diecisiete horas. El comienzo de realización de los ejercicios de carácter escrito se realizará el 27 de junio, a las nueve horas”.

En la página 11, en el Tribunal Suplente número 7 de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, Presidente, donde dice: “Palacios Claramunt, Begoña”; debe decir: “Rodríguez Maldonado, María Teresa”.

En la página 13, en el Tribunal Titular número 18 de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, Presidente, donde dice: "Sánchez Gafo, Francisco José"; debe decir: "Palacios Claramunt, Begoña".

En la página 14, en el Tribunal Titular número 28 de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, Presidente; donde dice: "Fernández García, Rosa M."; debe decir: "Arredondo Braña, Maruxa".

En la página 19, en el Tribunal Suplente número 12 de la especialidad de Educación Física, donde dice: "Vocales, Hernanz Soler, Francisco"; debe decir: "Sierra de Cruz, Esperanza".

En la página 24, en el Tribunal Suplente número 50 de la especialidad de Educación Física, donde dice: "Vocales, Sierra de Cruz, Esperanza"; debe decir: "Hernanz Soler, Francisco".

En la página 19, en el Tribunal Suplente número 13 de la especialidad de Educación Física, donde dice: "Presidente, Puentes Sánchez, David"; debe decir: "Presidente, Sos Lansac, M. Luz".

En la página 24, en el Tribunal Suplente número 1 de la especialidad de Educación Infantil, en los Vocales, donde dice: "Morales Bezanilla, M. del Carmen"; debe decir: "Villarrubia Espinosa, María Dolores".

En la página 24, en el Tribunal Suplente número 2 de la especialidad de Educación Infantil, en los Vocales, donde dice: "Moraño Cledera, María Soledad"; debe decir: "Villar Manzanares, Elisa".

En la página 24, en el Tribunal Suplente número 3 de la especialidad de Educación Infantil, en los Vocales, donde dice: "Moreno Martínez, Fuensanta"; debe decir: "Villardón Tabares, Ana María".

En la página 27, en el Tribunal Titular número 25 de la especialidad de Educación Infantil, en los Vocales, donde dice: "Sotoca Sienes, Esmeralda"; debe decir: "Morales Bezanilla, M. del Carmen".

En la página 29, en el Tribunal Titular número 42 de la especialidad de Educación Infantil. Presidente, donde dice: "García Medina, María Felipa"; debe decir: "Caro Romero, María Jesús".

En la página 31, en el Tribunal Titular número 60 de la especialidad de Educación Infantil, Presidente, donde dice: "López Sevillano, María del Carmen"; debe decir: "Moreno Martínez, Fuensanta".

En la página 35, en el Tribunal Titular número 91 de la especialidad de Educación Infantil, Presidente, donde dice: "Ramos Garrión, Nieves"; debe de decir: "Moraño Cledera, María Soledad".

En la página 36, en el Tribunal Suplente número 100 de la especialidad de Educación Infantil, Presidente, donde dice: "Río López, Ana María del"; debe decir: "Villarejo Llano, Teresa".

En la página 54, en la especialidad de Educación Infantil: Tribunal número 26, Tribunal número 27, Tribunal número 28, Tribunal número 29, Tribunal número 30, en la ubicación, donde dice: "Complejo Escolar Príncipe Felipe, avenida de Monforte de Lemos, número 24. Teléfono 913 146 819"; debe decir: "IES Príncipe Felipe, calle Finisterre, número 60. Teléfono 913 146 312".

Madrid, a 8 de junio de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/15.690/05)

Consejería de Educación

1943 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).*

En cumplimiento de lo establecido en la base VIII punto 47 de la Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Esta Dirección General de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la exposición, a partir del día 15 de junio de 2005, de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de los méritos correspondientes a la fase de concurso, una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Dichas listas serán expuestas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, y en la página de Internet de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh

Segundo

Contra las referidas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/15.692/05)

Consejería de Educación

1944 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se publican las listas complementarias de admitidos y excluidos, así como los errores y omisiones detectados en las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocado por Resolución de 7 de enero de 2005.*

De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 11 de abril de 2005 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero

Publicar como Anexo I a la presente Resolución la lista complementaria de admitidos en los citados procedimientos selectivos.

Segundo

Publicar como Anexo II a la presente Resolución la lista complementaria de excluidos en los citados procedimientos selectivos.

Tercero

Corregir los errores materiales y omisiones detectados en la lista definitiva de admitidos, que se indican en el Anexo III a la presente Resolución.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de junio de 2005.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad
046830291	Cabezas Cordero, Ana María	1	Pedagogía Terapéutica
053041718	Díaz Fernández, Matías	1	Idioma Extranjero: Inglés
007560441	González González, M. Carmen	1	Educación Infantil
009805917	Gorgojo Huerga, Nuria	1	Pedagogía Terapéutica
071922160	López Cobreces, Teresa	1	Pedagogía Terapéutica
003439003	Morato García, Guadalupe	1	Educación Infantil
071102094	Moreno Moreno, María Rosario	1	Educación Infantil
030959259	Osuna Nieto, María José	1	Educación Infantil
070578079	Pérez López, María Carmen	1	Educación Infantil
050202455	Picado Tascón, Ana	1	Educación Infantil
009442347	Rodríguez García, Silvia	1	Educación Infantil
050100272	Rodríguez Morerrubio, Cristina	1	Educación Infantil
006570224	Sánchez González, José María	1	Educación Física
026493118	Zafra Almansa, Estrella	1	Educación Infantil

ANEXO II

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad	Exclusiones
047501401	Blanco García, Rafael	1	Educación Infantil	26
052377900	Vallejo López, Lourdes	1	Educación Infantil	13

ANEXO III

En la especialidad de Audición y Lenguaje:

Dar de baja a doña Antonia Tirado Medina, con DNI: 030825883, por ser de otra especialidad.

En la especialidad de Educación Infantil:

Dar de baja a don Jesús Abad Molina, con DNI: 048466786, y a doña Esther Picado Tascón, con DNI: 050202454, por ser de otra especialidad.

Dar de baja por estar duplicados a doña María Isabel Acuña Gómez, con DNI: 02260064S; doña Marta Borreguero Llorente, con DNI: 026102330; doña Hilaria Araceli Dorado Derrada, con DNI: 080936005; doña Nora Magdalena Masingarbe Bueno, con DNI: 008972893; doña Yolanda Rocha Roso, con DNI: 050463355; doña Nuria Sánchez Redondo, con DNI: 000250981, y doña Rebeca Velasco de Vega, con DNI: 012405754.

Incluir en el acceso 2 "Turno reserva de minusvalía" a doña Ana Belén Cordovilla Fresno, con DNI: 003844117, y a doña Cristina Villuela Méndez, con DNI: 012403076, debiendo causar baja en el acceso 1 "Turno libre".

Donde dice: "DNI: 050963651, De Antón Sánchez, Betsabe"; debe decir: "DNI: 050963651, Antón Sánchez, M. Aurora Betsabe".

Donde dice: "DNI: 008112691, Ojáz Rodríguez, Ana Belén"; debe decir: "DNI: 008112691, Díaz Rodríguez, Ana Belén".

Donde dice: "DNI: 052473860, Fernández París, María"; debe decir: "DNI: 052473860, Fernández París, María".

Donde dice: "DNI: 002535266, Fernández García, Mónica"; debe decir: "DNI: 002538266, Fernández García, Mónica".

Donde dice: "DNI: 052965361, García Nogales, Arantxa"; debe decir: "DNI: 052965361, García Nogales, Aránzazu Manuela".

Donde dice: "DNI: 071502983, González Morala, Noemi"; debe decir: "DNI: 071502983, González Morala, Noemi".

Donde dice: "DNI: 072047374, Jato Caales, Patricia"; debe decir: "DNI: 072047374, Jato Canales, Patricia".

Donde dice: "DNI: 050190827, Jurado Villaseca, M. Enriqueta"; debe decir: "DNI: 030190827, Jurado Villaseca, M. Enriqueta".

Donde dice: "DNI: 007235190, López Aguiar, Estrella"; debe decir: "DNI: 007235190, López Aguiar, Estrella".

Donde dice: "DNI: 007236788, Manzano Asenjo, Juan"; debe decir: "DNI: 007236788, Manzanaro Asenjo, Juan".

Donde dice: "DNI: 0X1789208, Mathur Toledo, Anita"; debe decir: "DNI: X1789208S, Mathur Toledo, Anita".

Donde dice: "DNI: 009407150, Rodríguez Garica, Carlos Alberto"; debe decir: "DNI: 009407150, Rodríguez García, Carlos Alberto".

Donde dice: "DNI: 045086251, Rodríguez Valero, Sonia"; debe decir: "DNI: 045094146, Rodríguez Valero, Sonia".

Donde dice: "DNI: 051986956, Romero Bueso, Cristina"; debe decir: "DNI: 051980956, Romero Bueso, Cristina".

Donde dice: "DNI: 001841458, Romero Hernando, M. Zahara"; debe decir: "DNI: 011841458, Romero Hernando, M. Zahara".

Donde dice: "DNI: 022787419, Ruiz Amaya, Elisa"; debe decir: "DNI: 022737419, Ruiz Amaya, Elisa".

Donde dice: "DNI: 051991941, Salvatierra Gonzales, Zoraida"; debe decir: "DNI: 051991941, Salvatierra Gonzales, Zoraida Maritza".

Donde dice: "DNI: 7972886M, Sánchez Rodríguez, Sonia"; debe decir: "DNI: 007972886, Sánchez Rodríguez, Sonia".

Donde dice: "DNI: 7971480W, Sánchez Rodríguez, Yolanda"; debe decir: "DNI: 007971480, Sánchez Rodríguez, Yolanda".

Donde dice: "DNI: 018038745, San Martín Campo, María"; debe decir: "DNI: 018038745, Sanmartín Campo, María".

Donde dice: "DNI: 075251888, Sicilia Molina, Mercedes"; debe decir: "DNI: 075251889, Sicilia Molina, María de las Mercedes".

Donde dice: "DNI: 045088473, Valencia Cozar, Mónica"; debe decir: "DNI: 045088437, Valencia Cozar, Mónica".

Donde dice: "DNI: 078319518, Vázquez Sanjurjo, Raquel"; debe decir: "DNI: 079319518, Vázquez Sanjurjo, Raquel".

Donde dice: "DNI: 361139590, Vázquez Torres, Sonia"; debe decir: "DNI: 036113959, Vázquez Torres, Sonia".

Donde dice: "DNI: 076864208, Veloso Rodríguez, Ana Belén"; debe decir: "DNI: 076864308, Veloso Rodríguez, Ana Belén".

Donde dice: "DNI: 005085452, Vera García de Mateos, M. Jesús"; debe decir: "DNI: 050854524, Vera García de Mateos, M. Jesús".

Donde dice: "DNI: 05390615J, Verona Penalva, M. Ángeles"; debe decir: "DNI: 005390615, Verona Penalva, M. Ángeles".

Donde dice: "DNI: 079794077, Vicente Herrero, Cristina"; debe decir: "DNI: 007979407, Vicente Herrero, Cristina".

Donde dice: "DNI: 050207687, Ulla Vivancos, Eugenia"; debe decir: "DNI: 050207687, Villa Vivancos, Eugenia".

Donde dice: "DNI: 050220541, Aurora Vivar, Gallego"; debe decir: "DNI: 050220541, Vivar Gallego, Aurora".

En la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés:

Dar de baja a don José María Sánchez González, con DNI: 006570224, por ser de otra especialidad y a doña Theresa Ann Kuettel, con DNI: 000313630, por estar duplicado.

Donde dice: "DNI: 052373741, Donoso Cano, Gema"; debe decir: "DNI: 052373471, Donoso Cano, Gema".

Donde dice: "DNI: 0X0313630, Kuettel %, Theresa Ann"; debe decir: "DNI: X313630S, Kuettel, Theresa Ann".

Donde dice: "DNI: 001789208, Mathur Toledo, Anita"; debe decir: "DNI: X1789208S, Mathur Toledo, Anita".

Donde dice: “DNI: 050202455, Picado Tascón, Esther”; debe decir: “DNI: 050202454, Picado Tascón, Esther”.

Donde dice: “DNI: 009804422, Eloy Rodríguez, Marcelo”; debe decir: “DNI: 009804422, Rodríguez Marcelo, Eloy”.

Donde dice: “DNI: 534918791, Zapatero Muñoz, Ana”; debe decir: “DNI: 053418791, Zapatero Muñoz, Ana”.

En la especialidad de Música:

El aspirante don Michael Raúl Berg, con DNI: X1781287Y; debe figurar exento de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Donde dice: “DNI: 053023514, Díaz Medina, David”; debe decir: “DNI: 053023519, Díaz Medina, David”.

Donde dice: “DNI: 004007339, Luna Romero, M. del valle”; debe decir: “DNI: 004607339, Luna Romero, María del Valle”.

Donde dice: “DNI: 009003336, Panadero Alonso, Sonia”; debe decir: “DNI: 009005536, Panadero Alonso, Sonia”.

Donde dice: “DNI: 514804211, Sánchez San Nicolás, Mariana”; debe decir: “DNI: 051404211, Sánchez San Nicolás, Mariana”.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

Dar de baja por ser de otra especialidad a don Javier Castaño Gómez, con DNI: 004206805; don Matías Díaz Fernández, con DNI: 053041718, y don Juan Carlos Palmero Sierra, con DNI: 025589736.

La aspirante doña Almudena López de la Ossa, con DNI: 053441630, no debe figurar en la lista de excluidos.

Donde dice: “DNI: 0700242486, Colmenarejo Arenado, Beatriz”; debe decir: “DNI: 0700242486, Colmenero Arenado, Beatriz”.

Donde dice: “DNI: 026490988, Cruz Moreno, Antonio María”; debe decir: “DNI: 026490988, Cruz Moreno, Antonia María”.

Donde dice: “DNI: 007523278, García Díaz, Cristina”; debe decir: “DNI: 007532278, García Díaz, Cristina”.

Donde dice: “DNI: 050215024, Inniesta de Andrés, Noelia”; debe decir: “DNI: 050215024, Iniesta de Andrés, Noelia”.

Donde dice: “DNI: 011840356, Hoguera Ceruti, Paloma”; debe decir: “DNI: 011840356, Moguerza Ceruti, Paloma”.

Donde dice: “DNI: 045283252, Sánchez Extremera, María Estrella”; debe decir: “DNI: 004528325, Sánchez Extremera, María Estrella”.

(03/15.691/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

1945 *ORDEN 2781/2005, de 24 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Escuela Universitaria de Turismo “ESERP”, adscrita a la Universidad Rey Juan Carlos.*

Mediante Decreto 74/2003, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, se aprobó la adscripción a la Universidad Rey Juan Carlos de la Escuela Universitaria de Turismo “ESERP”, para impartir las enseñanzas de Diplomado en Turismo.

De acuerdo con lo previsto en el citado Decreto y en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se ha verificado la disponibilidad de los medios docentes, materiales y humanos, exigibles en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios. Asimismo, el Consejo de Coordinación ha informado favorablemente la homologación del título de Diplomado en Turismo y mediante Real Decreto 482/2005, de 4 de mayo, se ha homologado el correspondiente título.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se aprueban las competencias

y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Autorizar la puesta en funcionamiento de la Escuela Universitaria de Turismo “ESERP”, adscrita a la Universidad Rey Juan Carlos, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo.

Segundo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, se deberá someter a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las enseñanzas, una vez finalizada su implantación y, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2010.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 24 de mayo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/14.893/05)

Consejería de Educación

1946 *ORDEN 2797/2005, de 25 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el concurso público para la dotación de equipamiento informático en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de Educación Especial.*

El Plan Global para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Centros Docentes, “Plan Educamadrid”, desarrollado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, tiene por objetivo impulsar la plena incorporación del sistema educativo madrileño a la Sociedad de la Información.

Entre las actuaciones que se canalizan desde el “Plan Educamadrid” se encuentra la regulada mediante la Orden 40/2005, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso público para dotar de equipamiento informático a centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas escolares de Educación Especial.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco del convenio bilateral de colaboración que la Comunidad de Madrid ha suscrito con la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el desarrollo del programa “Internet en la Escuela”. La adquisición del equipamiento informático será realizada por RED.ES, que gestionará directamente todo el procedimiento correspondiente a la contratación del mismo.

De acuerdo con el contenido de la citada Orden 40/2005, a la vista del Acta de la Comisión de Evaluación, reunida el 28 de abril de 2005,

DISPONGO

Primero

Seleccionar los siguientes centros admitidos al concurso:

CÓDIGO	NOMBRE	MUNICIPIO
28049602	ADEMO	MADRID
28048269	ARAYA	MADRID
28035135	ATAM	POZUELO DE ALARCÓN
28060464	ATENPACE	MADRID
28060440	CENTRO BOBATH ESPAÑA	MADRID
28059504	CEPRI	MAJADAHONDA
28046856	EL DESPERTAR	MADRID
28021823	ESTUDIO 3	MADRID
28034982	FUNDACION GÓTZE	MADRID
28057349	HOSPITAL INFANTIL SAN RAFAEL	MADRID
28032134	INSTIT. PROFESI. SORDOMUDOS PONCE DE LEÓN	MADRID
28012299	INSTITUTO PSICOPEDIATRÍA DR QUINTERO LUMBRERAS	MADRID
28012287	INSTITUTO HISPANO AMERICANO DE LA PALABRA	MADRID
28009276	INSTITUTO SAN JOSÉ	MADRID
28030711	LA PURÍSIMA	MADRID
28012664	MARIA CORREDENTORA	MADRID
28010291	NIÑO JESÚS DEL REMEDIO	MADRID
28046421	NUMEN	MADRID
28057945	PAUTA	MADRID
28056485	PERIPATOS	MADRID
28045694	SAN CARLOS	POZUELO DE ALARCÓN
28033710	SAN FRANCISCO DE ASIS	BUITRAGO DE LOZOYA
28035020	VIRGEN DE LORETO	TORREJÓN DE ARDOZ
28022803	VIRGEN DE LOURDES	MAJADAHONDA

Segundo

Determinar la instalación en los centros seleccionados del equipamiento informático descrito en el Anexo V de la Orden 40/2005, de acuerdo con todas las condiciones que se especifican en el contenido de la misma.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición

ante el excelentísimo señor Consejero de Educación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/14.960/05)

Consejería de Educación

1947 ORDEN 2870/2005, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa.

Vista la Orden 5511/2004, de 30 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2004), de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa (Fase primera: Ayudas para la realización de proyectos).

Vistas las actas de la Comisión de Selección, reunidas en Madrid, los días 15 de marzo y 13 de abril de 2005,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones por un importe de 90.758,48 euros a los centros propuestos en las actas de la Comisión de Selección, que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo a la Partida 48500 del Programa 509.

Destinatario/proyecto	Localidad	Importe total (euros)
CEIP EL PERALEJO — ORGANIZACIÓN DE UNA OLIMPIADA ESCOLAR	ALPEDRETE	1.637,48
ESCUELAS PROFESIONALES PADRE PIQUER. OBRA SOCIAL CAJA MADRID — UNIDADES DE APRENDIZAJE PARA EL TRABAJO POR AMBITOS EN AULAS COOPERATIVAS.	MADRID	1.628,77
COLEGIO TRABENCO — TODOS DIFERENTES, TODOS IMPORTANTES	MADRID	1.628,77
CP PATRIARCA OBISPO EIJO GARAY — EL LIBRO Y EL ORDENADOR, COMPLEMENTARIOS EN LA EDUCACION DEL ALUMNO DE HOY	MADRID	1.611,35
EEL LOS ANGELES — SIN RUMBO POR EL MUNDO	MADRID	1.611,35
CEE INSTITUTO SAN JOSE — TU AMIGO EL PICTOGRAMA: EL SPC COMO FUENTE DE COMUNICACIÓN	MADRID	1.585,22
IES LOS OLIVOS — NOS GUSTA LEER	MEJORADA DEL CAMPO	1.567,80
CPEE GUADARRAMA — ACCESO AL CURRÍCULO A TRAVES DE LOS TICS Y SAACS Y AYUDAS TECNICAS	COSLADA	1.567,80
IES PEREZ GALDOS — UNA CLASE BILINGÜE ESPAÑOL-FRANCES PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA HISTORIA	MADRID	1.559,09

Destinatario/proyecto	Localidad	Importe total (euros)
CPEE PRINCIESA SOFIA — EL BAUL DE LAS SORPRESAS	MADRID	1.541,67
IES MARIA GUERRERO — TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE BACHILLERATO	COLLADO VILLALBA	1.541,67
IES GALILEO GALILEI — CREACION Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRATAMIENTOS DE CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ALCORCÓN	1.541,67
CEIP SAN BARTOLOME — A FAVOR DE LOS NIÑOS, A FAVOR DE LA CULTURA	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.524,25
CP INFANTA ELENA — FOMENTO DEL APRENDIZAJE DEL INGLES EN EL CENTRO	POZUELO DE ALARCÓN	1.524,25
IES EL ESCORIAL — PLEASE DO IT IN ENGLISH. LA ENSEÑANZA BILINGÜE DE CONTENIDOS APLICADA A UN CENTRO PUBLICO DE ESO Y BACHILLERATO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1.506,83
CEIP MONTELINDO — DESE Y PARA LA BIBLIOTECA	BUSTARVIEJO	1.506,83
EEI RINCON FLORIDO — EL GIRASOL CUENTA CUENTOS	CERCEDILLA	1.506,83
IES PARQUE ALUCHE — ELABORACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL CENTRO	MADRID	1.498,12
IES JOAQUIN RODRIGO — REFORESTACION CON PLANTAS AUTOCTONAS	MADRID	1.489,41
IES PALOMERAS VALLECAS — REVISTA DIGITAL “ALL NATURAL”	MADRID	1.489,41
IES ENRIQUE TIERNO GALVAN — ACERCAMIENTO DIDACTICO A CERVANTES Y EL QUIJOTE EN LA ESO, BACHILLERATO Y C. FORMATIVOS	MADRID	1.480,70
CEIP LEON FELIPE — QUIJOTADAS	ARGANDA DEL REY	1.480,70
EEI EL SOL — NUESTRO PEQUEÑO TALLER PARA GENTE CURIOSA	MADRID	1.480,70
CP CARLOS RUIZ — EL PERIODICO ESCOLAR COMO MEDIO FACILITADOR DE LA COMPRESION LECTORA	ESTREMERAS	1.463,28
IES CARPE DIEM — ENTORNO NATURAL Y TECNOLOGIA: DEL AMBITO EDUCATIVO AL PROFESIONAL	GETAFE	1.454,57
CEIP LAS VEREDAS — AMPLIACION PROYECTO BILINGÜE A LA ETAPA DE EDUCACION INFANTIL	COLMENAREJO	1.150,00
IES JOSE LUIS SAMPEDRO — MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y COMUNICATIVA	TRES CANTOS	1.454,57
EOI DE MADRID-SAN BLAS — ACERCAMIENTO PLURILINGÜE Y MULTICULTURAL A LA CONSTITUCION EUROPEA	MADRID	1.454,57
IES JUAN DE HERRERA — RUMBO AL QUIJOTE	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1.454,57
CEIP DOCTOR TOLOSA LATOUR — APRENDEMOS DISTINTOS LENGUAJES A TRAVES DEL ARTE	MADRID	1.437,15
SIES “SECCION DEL IES LOS OLIVOS” — EL COMIC, UN RECURSO DIDACTICO	VELILLA DE SAN ANTONIO	1.437,15
IES VISTA ALEGRE — PRESENTACION DEL IES VISTA ALEGRE	MADRID	1.428,44
IES LA CAÑADA — LOS SONIDOS DEL SILENCIO	COSLADA	1.428,44
IES VILLA DEL PRADO — CAMBIA EL FORMATO	VILLA DEL PRADO	1.419,73
EEI LOS GORRIONES — A PIQUE O A FLOTE. CIENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL (0-6)	MADRID	1.419,73
CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO — LA OBSERVACION, LA MEDIDA Y EL TRATAMIENTO DE DATOS	TORRES DE LA ALAMEDA	1.419,73
ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS — MANEJAMOS EL ORDENADOR	ALCALÁ DE HENARES	1.419,73
IES ALAMEDA DE OSUNA — LA ESPAÑA QUE VIO CERVANTES	MADRID	1.411,02

Destinatario/proyecto	Localidad	Importe total (euros)
IES PARQUE ALUCHE — RECUPERACION Y CREACION DE ESPACIOS VERDES EN EL IES PARQUE ALUCHE	MADRID	1.411,02
EI EL TREBOL — LA CIENCIA SE APRENDE DESDE PEQUEÑOS	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1.411,02
IES GARCIA MORATO — PUBLICIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE	MADRID	1.393,60
EEI TREBOL — TREBOLIN Y TRAPITA VIVEN EN EL BOSQUE	PINTO	1.393,60
CEIP GARCIA MORENTE — ESTIMULACION DEL LENGUAJE	MADRID	1.384,89
CP CRAP DE CHAPINERIA — CREACION Y CONFECCION DE NUESTRO PROPIO PERIODICO ESCOLAR	CHAPINERÍA	1.384,89
CP VALLE INCLAN — AL HILO DE LA IMAGEN	LEGANÉS	1.376,18
IES PARLA II — RECUPERACION DE LA BIBLIOTECA DE PRIMER CICLO	PARLA	1.367,47
IES EIJO Y GARAY — EIJO TRILINGÜE: FORMACION LINGÜÍSTICA PARA CIUDADANOS EUROPEOS	MADRID	1.367,47
COLEGIO LA INMACULADA — REALIDAD O FANTASIA: EL QUIJOTE	MADRID	1.358,76
IES ENRIQUE TIERNO GALVAN — EL USO DE PAGINAS WEB APLICADO AL AULA Y SU EXTENSION AL DEPARTAMENTO DIDACTICO	MADRID	1.358,76
IES ANA OZORES — ADAPTACION E INTEGRACION DE LOS PROTOCOLOS GLOBEN EN CURRÍCULO DE LA ESO Y EL BACHILLERATO	MÓSTOLES	1.358,76
EEI RETIRO N.º 1 — BIBLIOTECA CON ARTE	MADRID	1.358,76
IES LAS VEREDILLAS — LAS MATEMATICAS, PUNTO DE ENCUENTRO	TORREJÓN DE ARDOZ	1.358,76
IES EL OLIVO — EL SUELO, UN SISTEMA EN PELIGRO EN EL SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	PARLA	1.358,76
IES SIGLO XXI — INSERCIÓN LABORAL Y ORIENTACION ACADEMICA Y PROFESIONAL PARA ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS	LEGANÉS	1.350,05
IES EL ESPINILLO — ACERCANDONOS AL QUIJOTE	MADRID	1.350,05
CP EUGENIO MURO — UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE	CADALSO DE LOS VIDRIOS	1.350,05
EEI PANDORA — NATURACTIVA	LEGANÉS	1.341,34
ESCUELA PROFESIONAL PADRE PIQUER. OBRA SOCIAL CAJA MADRID — OFICINA DE PROGRAMAS EUROPEOS	MADRID	1.341,34
CP ANTONIO MACHADO — EL QUIJOTE, ANDERSEN Y LA PRENSA	TORREJÓN DE ARDOZ	1.332,63
CEIP MIGUEL HERNANDEZ — LA BIBLIOTECA ESCOLAR COMO FUENTE DE RECURSOS DINAMIZADORA DE LA LABOR PEDAGOGICA EN EL AULA	GETAFE	1.323,92
CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO — PREVENCION DE LA OBESIDAD EN EL 2.º CICLO DE EDUCACION INFANTIL	TORRES DE LA ALAMEDA	1.323,92
CEIP INFANTAS ELENA Y CRISTINA — DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA A LA EUROPEA: UN MENSAJE DE LOS ALUMNOS DE SEXTO	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1.323,92
EI JARDINES DE ARANJUEZ — LOS JARDINES DE ARANJUEZ SE LLENAN DE MAR	ARANJUEZ	1.315,21
TOTAL		90.758,48

Segundo

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, tras la presentación de la justificación de la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo VI, en papel y soporte informático.
- Justificación de los gastos realizados mediante certificado firmado por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo V.

Los centros privados concertados, las casas de niños y escuelas infantiles gestionadas mediante contrato de gestión de servicio público educativo y las de titularidad municipal, presentarán la justificación de los gastos mediante originales y copias para su compulsión en la Dirección General de Ordenación Académica. Asimismo deberán incluir las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en cualquier caso de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998).

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 8.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993), de aprobación del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El pago a los Centros docentes de titularidad pública se hará a través de las Áreas Territoriales, con el siguiente desglose:

Área Territorial Madrid-Capital

Centro	Localidad	Importe
CP Patriarca Obispo Garay	Madrid	1.611,35
IES Pérez Galdós	Madrid	1.559,09
CPEE Princesa Sofía	Madrid	1.541,67
IES Parque Aluche	Madrid	1.498,12
IES Joaquín Rodrigo	Madrid	1.489,41
IES Palomeras Vallecas	Madrid	1.489,41
IES Enrique Tierno Galván	Madrid	1.480,70
EOI de Madrid-San Blas	Madrid	1.454,57
CEIP Doctor Tolosa Latour	Madrid	1.437,15
IES Vista Alegre	Madrid	1.428,44
IES Alameda de Osuna	Madrid	1.411,02
IES Parque Aluche	Madrid	1.411,02
IES García Morato	Madrid	1.393,60
CEIP García Morente	Madrid	1.384,89
IES Eijo y Garay	Madrid	1.367,47
IES Enrique Tierno Galván	Madrid	1.358,76
IES El Espinillo	Madrid	1.350,05
Total		24.666,72

Área Territorial Madrid-Este

Centro	Localidad	Importe
IES Los Olivos	Mejorada del Campo	1.567,80
CPEE Guadarrama	Coslada	1.567,80
CEIP León Felipe	Arganda del Rey	1.480,70

Centro	Localidad	Importe
CP Carlos Ruiz	Estremera	1.463,28
SIES Velilla Sección IES Los Olivos	Velilla de San Antonio	1.437,15
IES La Cañada	Coslada	1.428,44
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Torres de la Alameda	1.419,73
IES Las Veredillas	Torrejón de Ardoz	1.358,76
CP Antonio Machado	Torrejón de Ardoz	1.332,63
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Torres de la Alameda	1.323,92
Total		14.380,21

Área Territorial Madrid-Sur

Centro	Localidad	Importe
IES Galileo Galilei	Alcorcón	1.541,67
IES Carpe Diem	Getafe	1.454,57
IES Villa del Prado	Villa del Prado	1.419,73
CP CRA de Chapinería	Chapinería	1.384,89
CP Valle Inclán	Leganés	1.376,18
IES Parla II	Parla	1.367,47
IES Ana Ozores	Móstoles	1.358,76
IES El Olivo	Parla	1.358,76
IES Siglo XXI	Leganés	1.350,05
CP Eugenio Muro	Cadalso de los Vidrios	1.350,05
CEIP Miguel Hernández	Getafe	1.323,92
El Jardines de Aranjuez	Aranjuez	1.315,21
Total		16.601,26

Área Territorial Madrid-Norte

Centro	Localidad	Importe
CEIP Montelindo	Bustarviejo	1.506,83
IES José Luis Sampedro	Tres Cantos	1.454,57
CEIP Infantas Elena y Cristina	San Sebastián de los Reyes	1.323,92
Total		4.285,32

Área Territorial Madrid-Oeste

Centro	Localidad	Importe
CEIP El Peralejo	Alpedrete	1.637,48
IES María Guerrero	Collado Villalba	1.541,67
CEIP San Bartolomé	Fresnedillas de la Oliva	1.524,25
CP Infanta Elena	Pozuelo de Alarcón	1.524,25
IES El Escorial	San Lorenzo de El Escorial	1.506,83
CEIP Las Veredas	Colmenarejo	1.150,00
IES Juan de Herrera	San Lorenzo de El Escorial	1.454,57
Total		10.339,05

Tercero

Excluir las solicitudes, por los motivos que se citan:

Motivo/solicitante	Localidad	Proyecto
* <i>POR SER UN PROYECTO CUYA DURACIÓN ABARCA DOS CURSOS ACADÉMICOS (APT. I.1)</i>		
COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	NORMALIZACION DEL USO DE LAS TICS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
* <i>POR FUERA DE PLAZO (APART. III.8)</i>		
CPEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	NOS GUSTA COMER... ¡PERO MEJOR ASI!
CPEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	BIENVENIDOS AL CIRCO
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	LEGANÉS	LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
CEIP JARAMA	SAN FERNANDO DE HENARES	BOCADILLOS DE PAPEL
CEIP SAN ANDRES	COLMENAR VIEJO	LOS INVENTOS
E EI LOS ENEBROS	COLMENAR VIEJO	CONOCEMOS A NUESTRO AMIGO EL RATON
IES ALEXANDER GRAHAM BELL	COLMENAR VIEJO	EL UNIVERSO CERVANTINO: ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARES

* *POR PRESENTAR TRES PROYECTOS (AP. II.5.a)*

SOLICITANTE/MOTIVO	LOCALIDAD	PROYECTO
IES LOS OLIVOS	MEJORADA DEL CAMPO	ADAPTACION CURRICULAR PARA ALUMNOS DE 2º DE COMPENSATORIA

Cuarto

Denegar las solicitudes por no reunir las condiciones de calidad referidas en el punto 10, apartado IV, de la Orden de convocatoria:

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO
CP HAITI	MADRID	EXPERIENCIAS CON LA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA
E EI EL MADROÑAL	MADRID	CRESCENDO
COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	MADRID	ESTUDIO DE LA LENGUA A TRAVES DEL PROCESADOR DE TEXTOS
CEIP DANIEL MARTIN	ALCORCON	CANTA CUENTOS. CUENTA DIBUJOS Y PINTA CANCIONES
IES ISABEL LA CATOLICA	MADRID	ESTUDIO INTERDISCIPLINAR DE LA EPOCA DE ISABEL LA CATOLICA
IES CARLOS M ^a RDGUEZ. DE VALCARCEL	MADRID	INSTALACION PERMANENTE DE LA HERRAMIENTA APIA
IES CARLOS M ^a RDGUEZ. DE VALCARCEL	MADRID	LA VIDEOCONFERENCIA COMO APOYO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE
CPEE GOYENECHÉ	MADRID	LA GRAN ILUSION OLIMPICA: SAN BLAS DISTRITO OLIMPICO
IES MIGUEL DELIBES	MADRID	ATENCION INDIVIDUALIZADA A ALUMNOS CON PROBLEMAS COMPORTAMENTALES
CASAS DE NIÑOS DE MOSTOLES	MOSTOLES	¡VAMOS A EXPRESARNOS!
CEIP LA CAÑADA	FUENLABRADA	ROMPEMOS FRONTERAS COMUNICANDONOS
CEIP ANTONIO MACHADO	FUENLABRADA	LA LITERATURA: PLACER Y CONOCIMIENTO. ¡CADA NIÑO TIENE QUE ENCONTRAR SU LIBRO!
IES GABRIEL GARCIA MARQUEZ	LEGANES	PROYECTO RED: RADIO ESCOLAR DIGITAL
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	GETAFE	LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ACTIVIDADES GENERALES EN E. INFANTIL Y PRIMARIA
CP LEON FELIPE	FUENLABRADA	LEO, LEO Y ... POR EL MEDIEVO PASEO
CASA DE NIÑOS ANTUSANA	MOSTOLES	¡QUEREMOS UN HUERTO PARA NUESTRO PATIO!
E EI LA NORIA	LEGANES	PROYECTO DE BIBLIOTECA
IES OCTAVIO PAZ	LEGANES	INSTALACION DE UNA APLICACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES EN EL CENTRO
CEPA AGUSTINA DE ARAGON	MOSTOLES	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LOS HECHOS CULTURALES DE SU ENTORNO
CPEE MIGUEL DE UNAMUNO	MOSTOLES	APRENDIENDO A TRAVES DE LOS CUENTOS

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO
COLEGIO LA INMACULADA	GETAFE	PUNTO DE ENCUENTRO
IES VILLABLANCA	MADRID	OLIMPIADA MATEMATICA
CEIP JULIO PINTO GOMEZ	TRES CANTOS	DISFRUTE EN NUESTRO COLEGIO
COLEGIO JESUS NAZARENO	GETAFE	EL QUIJOTE. 400 AÑOS DE CUERDA LOCURA
CP VENTURA RODRIGUEZ	CIEMPUZUELOS	LAS AGRUPACIONES FLEXIBLES COMO ESTRATEGIA ORGANIZATIVA
CEPA ENTREVÍAS	MADRID	UNA PROPUESTA METODOLÓGICA PARA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
IES ALPAJES	ARANJUEZ	¿ENSEÑAMOS A ENSEÑAR?
IES ALPAJES	ARANJUEZ	ARGOS: UNA EXPEDICION CIENTIFICA A TRAVES DE INTERNET
IES ATENEA	FUENLABRADA	LABORATORIO MULTIMEDIA DE IMAGEN Y SONIDO: UN ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD Y LA DOCENCIA
CEIP LAS VEREDAS	COLMENAREJO	MAS SANOS, MAS FELICES
IES JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA	ESTUDIO MULTIDISCIPLINAR DE DOS ECOSISTEMAS
IES GUADARRAMA	GUADARRAMA	UTILIZACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA LA INTEGRACION
EEI LA CIGÜEÑA MARIA	LAS ROZAS	UN JARDIN CON SEIS SENTIDOS
EEI CN COLLADO VILLALBA Nº 1	COLLADO VILLALBA	LOS SECRETOS DEL JARDIN
EEI CN MORALZARZAL	MORALZARZAL	JUGAMOS Y APRENDEMOS JUNTOS EN EL PATIO
CEIP ANTONIORROBLES	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CREACION DE UNA PUBLICACION PERIODICA DE AMBITO ESCOLAR: TARIN
CEIP ISABEL LA CATOLICA	NAVAS DEL REY	EL PATIO DE MI COLE ES PARTICULAR
CEIP RAMON PEREZ DE AYALA	MADRID	MAS AGILES, MAS INTELIGENTES
IES VALLECAS I	MADRID	UN PEQUEÑO MONTAJE CINEMATOGRAFICO Y OTROS DOCUMENTOS
EEI AMADEO VIVES	MADRID	CUENTAME UN CUENTO
EEI LOS JUNCOS	MADRID	VIVIMOS Y CONOCEMOS OTRAS CULTURAS
CEIP VIRGEN DEL CERRO	MADRID	LEER, VIAJAR, CONOCER Y ACOMPAÑAR AL QUIJOTE
IES JOSE HIERRO	GETAFE	ELABORACION DE MATERIALES CURRICULARES PARA GRUPOS DE DIVERSIFICACION
EEI EL ALBA	MADRID	LENGUAJE PLASTICO, ARTE Y ESTETICA EN 0-3 AÑOS
IES PALOMERAS VALLECAS	MADRID	PROYECTO DE HUERTO ESCOLAR
CEIP ALEJANDRO RUBIO	GUADALIX DE LA SIERRA	LA VUELTA AL MUNDO EN 11 DIAS
CEIP DAOIZ Y VELARDE	ALCOBENDAS	AL INGLÉS POR LA CREATIVIDAD Y LOS SENTIDOS
IES ARQUITECTO PEDRO GUMIEL	ALCALA DE HENARES	LOS INSTITUTOS DE LA NUEVA EUROPA
IES VEGA DEL JARAMA	SAN FERNANDO DE HENARES	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL AULA
CP PABLO PICASSO	MADRID	EL HUERTO DEL PICASSO
IES IGNACIO ELLACURIA	ALCALA DE HENARES	ELABORACION Y DIFUSION DE MATERIALES CURRICULARES EN UNA PAGINA WEB
CEIP ALEJANDRO RUBIO	GUADALIX DE LA SIERRA	EN UN LUGAR DE LA MANCHA... DON QUIJOTE Y SANCHO SE DIVIERTEN
CEIP ROSALIA DE CASTRO	ARGANDA DEL REY	EL PATIO DE MI COLE
CP MIRASIERRA	MADRID	EL HUERTO: UN PARAISO A NUESTRO ALCANCE
IES MATEO ALEMAN	ALCALA DE HENARES	ORLA SONORA MULTICULTURAL
COLEGIO ESCUELAS PIAS	ALCALA DE HENARES	LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
COLEGIO ESCUELAS PIAS	ALCALA DE HENARES	EL RINCON DEL ORDENADOR
IES MIGUEL CATALAN	COSLADA	LA FISICA TIENE LA RESPUESTA... Y LA SIGUIENTE PREGUNTA
IES ALKAL'A NAHAR	ALCALA DE HENARES	TERTULIA 5X5

Quinto

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de mayo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/14.919/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

1949 *ORDEN 1006/2005, de 13 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los servicios mínimos en la huelga convocada en el Sector del Transporte de Enfermos en Ambulancia para la Comunidad de Madrid.*

Vistos los antecedentes obrantes en esta Consejería, relativos a la convocatoria de huelga que afecta al personal sujeto al Convenio de Transporte en Ambulancia de Enfermos y Accidentados de la Comunidad de Madrid, y examinados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 1 de junio de 2005, los sindicatos UGT (Sector de Carreteras y Urbanos de la FRTCM) y CC OO (Federación de Comunicaciones y Transportes de la Comunidad de Madrid), ponen en conocimiento de la Dirección General de Empleo y Trabajo de la Comunidad de Madrid su decisión de convocar huelga en el Sector del Transporte Sanitario de la Comunidad de Madrid, para los días 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de junio, desde las cero hasta las veinticuatro horas, y con carácter indefinido desde las cero horas del día 1 de julio de 2005.

La huelga convocada afecta a todos los trabajadores que prestan servicios en la Comunidad de Madrid y que se regulan por el Convenio de Transportes en Ambulancia de Enfermos y Accidentados de la Comunidad de Madrid.

La declaración de huelga la promueven las organizaciones sindicales arriba citadas por la situación actual ante la falta de acuerdo en la negociación del Convenio Colectivo de Transporte en Ambulancia de Enfermos y Accidentados de la Comunidad de Madrid con la parte empresarial integrada por la Asociación Madrileña de Empresarios de Transporte en Ambulancia (AMETRA).

Segundo

Con fecha 8 de junio de 2005, las partes en conflicto se reúnen con el fin de alcanzar un acuerdo en el establecimiento de los servicios mínimos, desprendiéndose del acta levantada, tras la celebración de la reunión, la imposibilidad de llegar a acuerdo alguno sobre la determinación de los servicios mínimos.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

El derecho fundamental a la huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución española a todos los trabajadores en defensa de

sus intereses, está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos; de tal forma, el párrafo 2 del artículo 28 dispone que “La Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad”.

La remisión que la Constitución efectúa a la Ley ha de entenderse referida al Real Decreto Ley 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, tomando, no obstante, en consideración la sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril, que declaró inconstitucionales alguno de sus preceptos.

El artículo 10 del Real Decreto Ley citado atribuye a la autoridad gubernativa la determinación de las medidas necesarias destinadas a asegurar el funcionamiento de determinados servicios cuando la huelga sea declarada en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos, como ocurre en el caso que nos ocupa, que los servicios que se ven afectados son de índole sanitaria y, en consecuencia, la autoridad más apropiada es la que dispone de las competencias sobre los servicios afectados, pues es la mejor que puede ponderar las necesidades de preservación de los mismos (STC 27/1989, de 3 de febrero, Fundamento Jurídico 2.º).

Segundo

Por otro lado, la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones, en síntesis, viene a explicitarse en los siguientes principios:

- Los límites del derecho de huelga no son sólo los derivados de su acomodación a otros derechos fundamentales, sino a otros bienes constitucionalmente protegidos, entre los que, sin duda alguna, se incluye el derecho a la protección de la salud (artículo 43 de la Constitución).
- “El derecho de huelga cede cuando se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. En la medida que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los servicios esenciales”. “El derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho a la huelga” (STC 11/1981, de 8 de abril, Fundamento Jurídico 18).
- La noción de “servicios esenciales” hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10; 51/1986, de 24 de abril, Fundamento Jurídico 2.º).
- En la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10 y 15; 53/1986, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).
- En las huelgas que se producen en servicios esenciales de la comunidad debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios de aquéllos. Si es cierto que las medidas han de encaminarse a garantizar mínimos indispensables para el mantenimiento de los servicios, en tanto que dicho mantenimiento no puede significar en principio el funcionamiento normal del servicio, pero la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe

serlo sólo hasta extremos razonables. Y si la huelga ha de mantener una capacidad de presión suficiente como para lograr sus objetivos frente a la empresa, en principio destinataria del conflicto, no debe ser añadida a la misma “la presión adicional del daño innecesario que sufre la propia comunidad” (STC 51/1986, de 24 de abril, Fundamento Jurídico 5.º), aumentando así a la que se ejerce sobre el empresario, la que se realiza sobre los usuarios de las prestaciones de servicios públicos.

f) En cuanto a la motivación y fundamentación de la decisión de imponer el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional ha establecido que el acto por el que se determina dicho mantenimiento ha de estar adecuadamente motivado y que, cuando se produce una restricción de derechos fundamentales constitucionalmente garantizados, “la autoridad que realiza el acto debe estar en todo momento en condiciones de ofrecer la justificación” (STC 26/1981, de 26 de julio, Fundamento Jurídico 16). En orden a la limitación de un derecho, “los destinatarios conozcan las razones por las cuales su derecho se sacrificó”. Por ello, la motivación de la autoridad gubernativa requiere que en la misma figuren los factores o criterios cuya ponderación ha conducido a determinar cuáles son los servicios mínimos “sin que sean suficientes indicaciones genéricas, aplicables a cualquier conflicto”, en definitiva, deben explicarse, siquiera sucintamente, “los criterios seguidos para fijar el nivel de tales servicios de forma que por los Tribunales, en su caso y en su momento, se pueda fiscalizar la adecuación de las medidas adoptadas” (STC 53/1986, de 5 de mayo, Fundamentos Jurídicos 14 y 15; STC 51/1986, de 24 de abril, Fundamento Jurídico 4.º; STC 27/1989, de 3 de febrero, Fundamentos Jurídicos 4.º y 5.º).

g) La fijación de los servicios mínimos debe ser adoptada por el Gobierno u órgano que ejerza la potestad de Gobierno, y ello, porque la privación u obstaculización de un derecho constitucional como el de huelga es responsabilidad política y ha de ser residenciada por cauces políticos, sean éstos del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias en los servicios afectados.

La autoridad más apropiada es la que dispone de las competencias sobre los servicios afectados, pues es la mejor que puede ponderar las necesidades de preservación de los mismos (STC 27/1989, de 3 de febrero, Fundamento Jurídico 2.º).

Al amparo de lo anteriormente fundamentado, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto Ley 17/1997, de 4 de marzo citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Fijar desde las cero hasta las veinticuatro horas de los días 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de junio, y con carácter indefinido desde las cero horas del día 1 de julio de 2005, los servicios mínimos que deben prestarse por las empresas de transporte de ambulancia de la Comunidad de Madrid, cuyos trabajadores están afectados por el Convenio de Transportes en Ambulancia de Enfermos y Accidentados de la Comunidad de Madrid, y que serán los siguientes:

- 100 por 100 de las ambulancias destinadas a transporte sanitario urgente.
- 100 por 100 de las ambulancias colectivas responsables del transportes de pacientes de diálisis, quimioterapia, radioterapia y otros tratamientos definidos y programados.
- 50 por 100 de las ambulancias individuales de servicios no urgentes.

Segundo

La presente Orden deberá ser notificada a la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, Gerencia del Servicio de Urgencia Médica de Madrid (SUMMA 112), Asociación Madrileña de Empresarios de Transporte en Ambulancia (AMETRA), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC OO) y al comité de huelga, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Contra esta Orden, que se dicta por delegación, y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Consejero de Sanidad y Consumo, PD (Orden 374/2004, de 21 de abril), el Viceconsejero de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, Arturo Canalda González.
(03/15.808/05)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Concurso público de adjudicación de parcelas en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Con el fin de clarificar las dudas suscritas en relación con la edificabilidad de los lotes de parcelas y el precio correspondiente que figura en el Anexo I del «Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante concurso público, de parcelas para la promoción de viviendas con protección pública para venta de precio limitado (VPPL) y para arrendamiento con opción de compra (VPPA OC) en el ámbito del Sector “Soto de Henares”, en Torrejón de Ardoz (Madrid)», se informa de lo siguiente:

El precio final de la oferta a presentar por cada licitador deberá adecuarse a la edificabilidad máxima establecida a consumir en cada lote, en lo que se refiere al uso residencial.

En la edificabilidad de usos compatibles, el precio será el que corresponda con la edificabilidad que realmente se consuma, no siendo obligatorio aumentar la que figura en cada lote.

Por todo ello los importes referenciados para cada lote en el Anexo I del Pliego pueden no coincidir con los presentados en cada oferta, que deberá corresponderse con la edificabilidad realmente utilizada en el proyecto presentado.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El Secretario General (firmado).
(01/1.694/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto “Remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42. Clave: 1-E-356”, en el término municipal de Fuenlabrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 9 de marzo de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42. Clave: 1-E-356". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se

trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento del término municipal de Fuenlabrada.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
1	DESCONOCIDO	FUENLABRADA	Labor Secano	11	55a	71
2	VIDAURRETA S.A.	FUENLABRADA	Labor secano	12	36	113
3	DE ANDRÉS FERNÁNDEZ, Miguel	FUENLABRADA	Improductivo	12	37	89
4	FERNÁNDEZ OCAÑA, Gloria	FUENLABRADA	Labor Secano	12	39	269
5	SAUQUILLO PÉREZ DEL ARCO, José Luis	FUENLABRADA	Labor Secano	12	40	299
6	ALONSO GALBÁN, Mariano y Amelia	FUENLABRADA	Huerta Regadío	12	41	594
7	GONZÁLEZ NARANJO, Gregorio	FUENLABRADA	Labor Secano	12	42	108
8	GONZÁLEZ NARANJO, Gregorio	FUENLABRADA	Huerta Regadío	12	44	14
9	MONTERO PÉREZ, Félix	FUENLABRADA	Labor Secano	12	34	7
10	PÉREZ LUQUE Y HNOS., Miguel	FUENLABRADA	Labor Secano	12	46	21

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expro-

piación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de "Remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42. Clave: 1-E-356", en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/15.568/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto "Remodelación de la intersección entre las carreteras M-229 y M-221. Clave: 3-SV-367", de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 9 de marzo de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Remodelación de la intersección entre las carreteras M-229 y M-221. Clave: 3-SV-367". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento de Valdilecha.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
1	GÓMEZ TORRES, Juan	VALDILECHA	Labor Secano	10	16	869,90
2	DURÁN GARCÍA, Pedro	VALDILECHA	Olivos Secano	10	18	1.874,75
3	DURÁN GARCÍA, Pedro	VALDILECHA	Labor Secano	10	19	1.148,70
4	LÓPEZ FERNÁNDEZ, Daniel	VALDILECHA	Labor Secano	10	21	2.541,75
5	PEÑA BELINCHÓN, Pedro	VALDILECHA	Oivos Secano	10	23	986,75
6	CRESPO RUIZ, Antonio	VALDILECHA	Olivos Secano	10	24	502,12
7	CEDIEL BREA, Juan Dios	VALDILECHA	Pastos	10	25	231,50
8	CEDIEL BREA, Juan Dios	VALDILECHA	Labor Secano	10	26	2.064,15
9	CEDIEL BREA, Juan Dios	VALDILECHA	Labor Secano	10	27	247,50
10	DURÁN GARCÍA, M ^a Dolores	VALDILECHA	Olivos Secano	10	60	2.250,56
11	CEDIEL BREA, Juan Dios	VALDILECHA	Labor Secano	10	61	1.831,00
12	RUIZ PLANA, Josefa	VALDILECHA	Labor Secano	10	62	2.282,95
13	GÓMEZ PÉREZ, Julián	VALDILECHA	Labor Secano	10	77	291,62
14	MARTÍNEZ BREA, Bonifacio	VALDILECHA	Olivos Secano	8	155	70,10
15	BENITO RUIZ, Ángel	VALDILECHA	Olivos Secano	8	158	50,06
16	DOMINIO PÚBLICO	VALDILECHA		10	9008	112,84
12	LÓPEZ BENITO, Hilario	VALDILECHA	Labor Secano	10	62	2.282,95

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

ORDENO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de "Remodelación de la intersección entre las carreteras M-229 y M-221. Clave: 3-SV-367".

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/15.570/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto "Variante de la carretera M-307 en San Martín de la Vega. Clave: 2-V-170", en el término municipal de San Martín de la Vega, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 11 de marzo de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Variante de la carretera M-307 en San Martín de la Vega. Clave: 2-V-170". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición

de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento del término municipal de San Martín de la Vega.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)	O.T. (M ²)
1	RUBIO JIMÉNEZ, Gloria	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	44	171,00	
2	BPB IBERPLACO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	49	829,00	
3	SICILIA CAVILLA, Blas	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	52	7.060,00	
4	BPB IBERPLACO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	54	4.124,00	
5	ORDOÑEZ LEAL, Julio	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	55	1.259,00	
6	BPB IBERPLACO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	57	17.880,00	
7	BPB IBERPLACO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	69	24.273,00	934,00
8	BPB IBERPLACO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	1	80	27.123,00	
9	SANTERO SÁNCHEZ, Julia	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	152	9.931,00	
10	BENDICHO GUIJORRO, Eusebio	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	153	100,00	
11	SOTO SEVILLA, M ^a Carmen	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	155	1.283,00	
12	GARCÍA RODRÍGUEZ, Secundino	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	156	1.425,00	
13	GONZÁLEZ RAMÍREZ, Francisco	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	157	780,00	
14	SEVILLA BIENDICHO, Engracia	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	158	777,00	
15	SEVILLA BIENDICHO, Cirilo	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	159	1.629,00	

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)	O.T. (M ²)
16	BIENDICHO GUIJORRO, Victoria	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	162	1.536,00	
17	ISABEL SEVILLA, Juana	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	165	516,00	
18		SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	168	296,00	
19	CHAPADO RUBIO, Miguel Angel	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	177	2.130,00	372,00
20	BUENO, Ignacio	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	189	565,00	
21	ROMERO BIENDICHO, María Eugenia	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	216	55,00	
22	GARCÍA RODRÍGUEZ, José Manuel	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	233	4.898,00	
23	PAZ TELLECHEA, María Rosa	SAN MARTÍN DE LA VEGA	S.N.U.	4	254	3.418,00	

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de "Carretera M-307 en San Martín de la Vega. Clave: 2-V-170", en el término municipal de San Martín de la Vega.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/15.571/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto "Carretera M-320 Titulcia-Villaconejos. Tramo: Del punto kilométrico 6,000 al punto kilométrico 7,000. Clave: 3-SV-360", en el término municipal de Villaconejos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 12 de abril de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Carretera M-320 Titulcia-Villaconejos. Tramo: Del punto kilométrico 6,000 al punto kilométrico 7,000. Clave: 3-SV-360". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento del término municipal de Villaconejos.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
1	ESCALONA MESAS, Eugenia	VILLACONEJOS	Labor secano	14	1	539,68
2	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Julián	VILLACONEJOS	Labor secano	13	129	438,56,
3	DE BLAS VELASCO, Alejandrina	VILLACONEJOS	Labor secano	14	4	56,51
4	DE BLAS VELASCO, Isabel	VILLACONEJOS	Labor secano	13	285	241,59

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
5	ESCALONA DE BLAS, Aurea	VILLACONEJOS	Labor seco	14	5	3.199,03
6	GUERRERO SÁNCHEZ, Carmen	VILLACONEJOS	Labor seco	13	150	217,89
7	BENAVENTE SÁNCHEZ, Fernando	VILLACONEJOS	Labor seco	14	14	374,13
8	BENAVENTE SÁNCHEZ, Alfredo	VILLACONEJOS	Labor seco	13	156	439,24
9	VELASCO GARCÍA, Noe	VILLACONEJOS	Labor seco	14	15	62,55
10	SÁNCHEZ MESAS, Florentina	VILLACONEJOS	Labor seco	14	19	177,08
11	DE BLAS BENAVENTE, Julián	VILLACONEJOS	Labor seco	13	157	117,98
12	PULIDO VELASCO, FRANCISCO	VILLACONEJOS	Labor seco	14	21	169,69
13	FERNÁNDEZ GARCÍA, Ismael	VILLACONEJOS	Labor seco	13	165	100,88
14	DESCONOCIDO	VILLACONEJOS	Labor seco	14	1020	90,75
15	FERNÁNDEZ MORATE, Aurelia	VILLACONEJOS	Labor seco	13	166a	179,40
16	AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	VILLACONEJOS	Labor seco	14	20	550,93
17	FERNÁNDEZ GARCÍA, INÉS	VILLACONEJOS	Labor seco	13	169	241,594
18	LAGUNA RUÍZ, Juan Pablo	VILLACONEJOS	Labor seco	14	44	239,35
19	BENAVENTE HERNÁNDEZ, Purificación	VILLACONEJOS	Labor seco	14	45	159,19
20	OLIVAR FERNÁNDEZ, Pilar	VILLACONEJOS	Labor seco	13	170	54,77
21	OLIVAR FERNÁNDEZ, Pilar	VILLACONEJOS	Labor seco	14	47	40,90
22	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Luis	VILLACONEJOS	Labor seco	14	46	48,30

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de "Carretera M-320 Titulcia-Villaconejos. Tramo: Del punto kilométrico 6,000 al punto kilométrico 7,000. Clave: 3-SV-360", en el término municipal de Villaconejos.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto "Carretera M-404 Navalcarnero-Villarejo de Salvanés. Tramo: Del punto kilométrico 2,000 al punto kilométrico 3,000. Clave: 2-SV-251", en el término municipal de Navalcarnero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 12 de abril de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Carretera M-404 Navalcarnero-Villarejo de Salvanés. Tramo: Del punto kilométrico 2,000 al punto kilométrico 3,000. Clave: 2-SV-251". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables

para previsible ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General

Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento del término municipal de Navalcarnero.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
1	FERNÁNDEZ GALLEGO, Manuela y M ^a Luisa	NAVALCARNERO	Labor o Labradío Secano	23	41	408
2	CORREAS DÍAZ, Juan	NAVALCARNERO	Labor o Labradío Secano	23	71	290
3	ARTEAGA MARTÍN, Benito y Félix	NAVALCARNERO	Labor o Labradío Secano	23	68	27

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

ORDENO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de "Carretera M-404 Navalcarnero-Villarejo de Salvanés. Tramo: Del punto kilométrico 2,000 al punto kilométrico 3,000. Clave: 2-SV-251", en el término municipal de Navalcarnero.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/15.575/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto "Carretera M-300 Arganda del Rey-Loeches. Tramo: Del punto kilométrico 8,000 al punto kilométrico 9,000. Clave: 1-SV-355", en los términos municipales de Arganda del Rey y Loeches, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.

Con fecha 12 de abril de 2005, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto "Carretera M-300 Arganda del Rey-Loeches. Tramo: Del punto kilométrico 8,000 al punto kilométrico 9,000. Clave: 1-SV-355". De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres. Dicha declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación Forzosa, la Administración deberá determinar los bienes y derechos cuya ocupación sea estrictamente indispensable para el fin de la expropiación, así como, en su caso, los que sean indispensables para previsible ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate. A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras relativas al proyecto de referencia.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en los Ayuntamientos de los términos municipales de Arganda del Rey y Loeches.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado proyecto son los que a continuación se relacionan:

N.º	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	POL	PARC	SUP (M ²)
1	ALONSO DÍAZ, Patrocinio	ARGANDA DEL REY	Labor secoano	5	7	131
2	LÓPEZ OPORTO, Julio	LOECHES	Labor secoano	16	355a	229
3	LÓPEZ OPORTO, Julio	LOECHES	Labor secoano	15	345m	58
4	LÓPEZ OPORTO, Julio	LOECHES	Labor secoano	15	345a	60

La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 16 de abril de 1957; la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

ORDENO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de “Carretera M-300 Arganda del Rey-Loeches. Tramo: Del punto kilométrico 8,000 al punto kilométrico 9,000. Clave: 1-SV-355”, en los términos municipales de Arganda del Rey y Loeches.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Madrid, a 8 de junio de junio de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/15.577/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 8767/2005, de 5 de abril, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hacen públicos los Condicionados Ambientales del proyecto de «Conjunto de Desguaces en el Polígono Industrial “Aymair”, segunda fase», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por “Asociación Española de Desguace y Reciclaje de Automóviles” (AEDRA). (Expedientes números 92/04, 93/04, 94/04, 95/04, 96/04 y 97/04.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hacen públicos los Condicionados Ambientales correspondientes al proyecto de «Conjunto de Desguaces en el Polígono Industrial “Aymair”, segunda fase», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por “Asociación Española de Desguace y Reciclaje de Automóviles” (AEDRA), con domicilio social en la calle Santísima Trinidad, número 3, segundo D, 28010 Madrid, formulados por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de los citados Condicionados podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/6.556/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la instalación de la “Subestación Transformadora”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, promovido por “Iberdrola, Sociedad Anónima” (Ac. 76/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la instalación de la “Subestación Transformadora”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, promovido por “Iberdrola, Sociedad Anónima”.

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 13 de abril de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Instalación de la Subestación Transformadora ST “Daganzo”», promovido por “Iberdrola, Sociedad Anónima”, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 15 de abril de 2003, y las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 25 de enero de 2005, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que, de orden del ilustrísimo señor Secretario General Técnico, se notifica a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se considere oportuno deducir.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/7.688/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la obra 2005-0-42: Redacción de proyecto y obra de instalación y reforma de la central térmica del centro de especialidades “Hermanos Miralles”, Hospital Universitario “12 de Octubre”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2005-0-42.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y obra de instalación y reforma de la central térmica del centro de especialidades “Hermanos Miralles”, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Central térmica del CEP “Hermanos Miralles”, ronda de Segovia, número 52, Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 102.500 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 181, 913 908 591 y 913 908 552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de julio de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - Clasificación: No procede. Ver pliegos.
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16. Ver pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 16. Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de julio de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados) o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 27 de julio de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 6 de junio de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/1.683/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: «Proyecto de ejecución del campo de fútbol número 1 de césped sintético, en las instalaciones deportivas "Ernesto Cotarruelo"».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00014.4/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Construcción del campo de fútbol número 1 de césped sintético, en las instalaciones deportivas "Ernesto Cotarruelo"».

- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 739.999,73 euros.
 5. Garantía provisional: 14.799,99 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 056.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite del plazo de recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.
 - b) Para empresas extranjeras comunitarias ver apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Registro General.
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Sala de Reuniones.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, primera planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de ofertas. Si este día fuese sábado o día inhábil, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de junio de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/1.693/05)